



REF. : DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

283

ANTOFAGASTA,

29 JUL 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley N° 20.798 de Presupuesto para el año 2015, Ley N° 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución N° 015/097 del 18 de Febrero del 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenido a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/097 del 23 de Marzo del 2015 se dicta acto administrativo que aplica multa a proveedor **INTERGROUPE S.A, RUT 76.719.470-6** por incumplimiento en los plazos de entrega de los servicios contratados.

2. Que, con fecha 16 de Abril del 2015 se presenta un Recurso Jerárquico en contra de la Resolución 015/097 del 23 de Enero del 2015 que aplica multa a proveedor **INTERGROUPE S.A, RUT 76.719.470-6**.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/127 del 16 de Abril del 2015 se resuelve Recurso de Reposición rechazando el mismo y enviando antecedentes a Dirección Nacional para conocimiento y Resolución del Recurso Jerárquico Subsidiario.

4.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/414 del 25 de Junio del 2015 de Dirección Nacional se resuelve conceder los recursos interpuesto por la empresa **INTERGROUPE S.A**, en contra de la resolución que aplica multa.

5.- Que , en base a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena de la administración públicas y al principio de que no puede existir enriquecimiento sin causa a favor de la administración, tal como lo ha señalado reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial, y en consecuencia existe la necesidad dejar sin efecto la multa aplicada a la Empresa **INTERGROUPE S.A, RUT 76.719.470-6**, toda vez que los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos conforme por nuestra institución, en tiempo y forma.

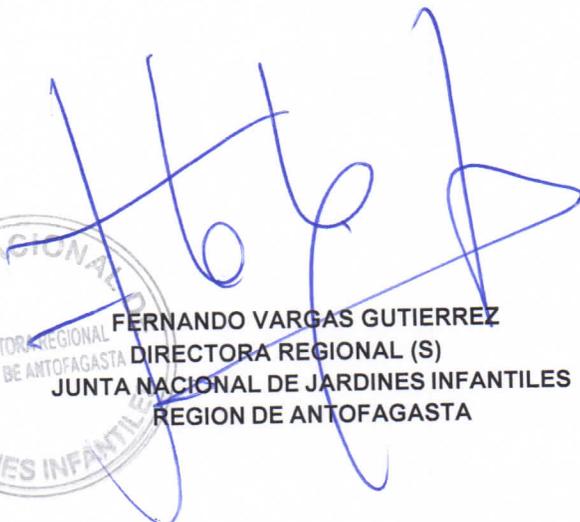
6.- Que, debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO

1º.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 015/097 del 23 de Marzo del 2015.

2º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


FERNANDO VARGAS GUTIERREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE ANTOFAGASTA



FVG/SBS

DISTRIBUCION:

- Asesora jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Compras
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- Oficina de Partes